

En Güímar a 12 de diciembre del 2022

**Reunidos:**

De una parte, **Club Náutico Puertito de Güímar con CIF: G38015954** en su nombre y representación del mismo situado en camino Las Bajas nº2, Puertito de Güímar en adelante el cliente.

Y de otra **Don Natalio Pérez Mendoza con D.N.I. 42.938.661F** en nombre y representación de la empresa instaladora, como instalador autorizado de la consejería de industria y energía, para montaje, mantenimiento y conservación de instalaciones de G.L.P con domicilio en camino San Lázaro nº152, La Laguna. .

**Expone:**

Que es de interés de ambas partes contratar el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de G.L.P. que se señala en este contrato, cuyo objeto es asegurar un funcionamiento correcto y duradero de las instalaciones pertenecientes a las cocinas del club Náutico.

Por lo que conviene con arreglo a las siguientes:

**Estipulaciones:**

**Primera.- Componentes de la instalación de Propano**

- a) Bateria de descarga de 26 botellas de propano de 11 Kg.
- b) Conducción de gas, exterior, interior y enterrada con tubería de cobre.
- c) Aparatos de consumo: acometida a doce receptores que no son objeto de mantenimiento.

**Segunda.-Obligaciones generales.**

El instalador se obliga por el presente contrato a presentar los siguientes servicios:

- a) Realizadas sus revisiones anuales según el siguiente programa:

1.-Inspección de la batería colectora de botellas.

2.-Comprobación y limpieza de los elementos de seguridad y maniobras generales.

3.-Comprobación del funcionamiento de llaves y reguladores.

4.-Comprobación de que la instalación esté dentro de las normas vigentes y cumpla con lo oficialmente autorizado.

5.-Pruebas de estanqueidad y resistencia mecánica de toda la instalación y reparación de posibles fugas de la misma.

b) Se efectuará la reposición de todos aquellos aparatos y elementos de la instalación, que el instalador considera defectuosa por su mal funcionamiento o desgaste por su uso, pasando el cargo de dichos materiales, sin facturar la mano de obra por los trabajos de sustitución.

c) Prestar asesoramiento al cliente, en todas las cuestiones técnicas que sean solicitadas por el mismo, referentes a las instalaciones objeto de éste contrato.

d) Las visitas estipuladas en este contrato son cuatro.

e) Quedan excluidas de este contrato las reparaciones y limpiezas de los aparatos de consumo.

f) Queda excluido otro cualquier servicio complementario que fuese necesario y no sea específico del instalador, como albañilería, herrajes etc. Que serán por cuenta del cliente.

#### ***Tercera.-***

El instalador no se responsabiliza de las averías y daños producidos por el mal uso o negligencia por parte del cliente.

El cliente se compromete a no modificar o reparar las instalaciones por personal ajeno al instalador.

#### ***Cuarta.-Duración del contrato***

La duración del contrato se fija desde el 12/12/2022 al 11/12/2023 desde la fecha de su firma prolongándose tácitamente por sucesivos periodos de un año, salvo denuncia de una de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

#### ***Quinta.-Precio***

El precio de este servicio se fija a la cantidad de euros de setecientos ochenta más IGIC que el cliente se compromete a abonar mediante talón nominativo al instalador, en la primera visita de inspección si no lo hubiese hecho antes.

#### ***Sexta.-Rescisión del contrato***

El instalador puede dar por rescindido el contrato, cuando el cliente no haya hecho efectiva la cantidad contratada en la fecha fijada en la estipulación anterior.

El cliente puede dar por rescindido éste contrato, cuando el instalador no cumpla puntualmente lo estipulado en el mismo.

**Séptima.-Revisión de precios**

El precio fijado en la estipulación quinta, será objeto de revisión por parte del instalador en los siguientes casos:

1.-Si se modifica la instalación reseñada.

2.-Con independencia de lo anterior, todos los años se revisará el importe establecido con un coeficiente igual al incremento del coste de vida, según el índice publicado por el instituto nacional de estadística para la provincia de S/C de Tenerife.

**Octava.-Normas legales**

Las labores del mantenimiento especificadas en este contrato, serán ejecutadas de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Novena.-Jurisdicción**

Ambas partes haciendo de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de S/C de Tenerife, para cuantas cuestiones pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Y para que conste firmar el contrato por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

**Conforme  
El Cliente**

**El instalador**